

# PREVENCIÓN INFLUENZA AVIAR



## PROTOCOLO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD A IMPLEMENTAR ANTE BROTE DE GRIPE AVIAR EN COLONIAS DE PINNÍPEDOS EN LA FRANJA MARÍTIMA COSTERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición del  
29 de Agosto de 2023



# AUTORIDADES

**Gobernador**

Axel Kicillof

**Ministro de Desarrollo Agrario**

Javier Rodríguez

**Ministro de Salud**

Nicolás Kreplak

**Ministra de Ambiente**

Daniela Vilar



La influenza aviar tipo A es una enfermedad potencialmente zoonótica de declaración obligatoria, causada por un virus que afecta a especies aviarias (principalmente de la familia Anatidae) y con menos frecuencia a determinadas especies de mamíferos incluido el ser humano. A su vez, éste puede actuar como agente transmisor mecánico mediante el uso de vehículos (autos, motos), herramientas de trabajo (palas, rastrillas, maquinaria, embarcaciones) y ropa (calzado, vestimenta). El contacto directo expone al ser humano ante la manipulación de animales enfermos, muertos y/o restos de éstos, así como durante las actividades antrópicas que se desarrollan en relación a la fauna.

Los animales infectados eliminan el virus con sus excreciones (orina, materia fecal) y secreciones (nasales, oculares, glandulares), particularmente la materia fecal es altamente infecciosa. El contagio en el hombre se puede producir tanto por vía aerógena como por contacto a través de las mucosas.

Dada la confirmación por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) de casos de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) H5N1 detectados en mamíferos marinos en los partidos de Necochea y General Pueyrredón, la Dirección de Flora y Fauna dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires conjuntamente con la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires. recomienda las siguientes medidas de bioseguridad a ser adoptadas en relación a la presencia de ejemplares de lobo marino y otros pinnípedos en zonas costeras.

### **MEDIDAS DESTINADAS AL PÚBLICO GENERAL RESIDENTE O VISITANTE OCASIONAL DE MUNICIPIOS UBICADOS EN ZONAS COSTERAS,**

- Limitar el ingreso a sitios donde residan colonias de ejemplares de mamíferos (pinnípedos) y aves gregarias.
- No alimentar, tocar o manipular animales silvestres. En caso de encontrar animales aparentemente heridos o enfermos NO acercarse ni intentar asistirlos, y dar aviso a las autoridades competentes en la materia dependientes de SENASA.



- No manipular cadáveres, restos, productos o subproductos de aves y/o mamíferos hallados en la playa o cercanía de ésta.
- Evitar el contacto sin protección con otros mamíferos o aves sospechosas de enfermedad o muertas.
- No permitir el contacto de animales domésticos con la fauna silvestre así como el tránsito de aquellos en sitios de permanencia y/o descanso de la fauna marina.
- No ingresar a sectores vallados o vedados a la circulación de público en escolleras, zonas portuarias y sector de playas.
- No transitar con vehículos en sectores de playa para evitar diseminar el virus mecánicamente.
- Si estuvo en contacto con animales susceptibles enfermos o muertos y comienza con síntomas como fiebre, tos, dolor de garganta, dolor muscular, consultar rápidamente con un servicio de salud y avisar sobre el antecedente de exposición.

### **LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELATIVAS AL ÁMBITO MARÍTIMO (NÁUTICAS RECREATIVAS, PORTUARIAS Y PESQUERAS.**

- Practicar el lavado frecuente de manos con agua, jabón y desinfectantes a base de alcohol.
- Utilizar elementos de protección personal como barbijo N95, guantes, botas, etc. durante la limpieza de muelles, embarcaciones, sitios de descarga y almacenaje de embarcaciones donde ejemplares marinos hayan permanecido o depositado sus fluidos.
- Implementar limpieza y desinfección de cualquier elemento en contacto con la fauna marina. La desinfección puede realizarse con agentes oxidantes



(hipoclorito de sodio 2%, hipoclorito de calcio 2% y Virkon®), aldehídos (glutaraldehído 2%; formalina y gas formaldehído), ácidos (ácido cítrico 2%) y álcalis (hidróxido de sodio 2%, hidróxido de calcio 3%; carbonato de sodio 4%); fenoles sintéticos 2% y ácido cresílico 2%. (Este listado no es definitivo y se podrán utilizar otros compuestos que determine oportunamente el Senasa).

- Las personas que realicen actividades marítimas y a la vez trabajen en establecimientos dedicados a la cría, comercialización y/o producción avícola deberán realizar muda e higienizar el calzado y la ropa antes de concurrir a su lugar de trabajo y emplear productos desinfectantes indicados.
- Quienes poseen aves domésticas y/o silvestres de traspatio o de ornato y compañía, deberán higienizar el calzado y la ropa previo al contacto con las aves de su domicilio, extremando así las medidas de bioseguridad.

**En caso de encontrar aves o mamíferos con signología compatible con la enfermedad, muertas o alta mortalidad en un sitio de permanencia de ejemplares en colonias o aislados en la playa, solicitamos evitar el contacto y dar aviso inmediato a SENASA.**

**App: “Notificaciones SENASA”**  
**WhatsApp: 11-57005704 / Mail: [notificaciones@senasa.gob.ar](mailto:notificaciones@senasa.gob.ar)**

---

**Dirección de Flora y Fauna - Ministerio de Desarrollo Agrario  
de la Provincia de Buenos Aires**

**Línea FAR (Fauna Asistencia Remota): 221-3533702**  
**Mail: [direccióndeflorayfauna@gmail.com](mailto:direccióndeflorayfauna@gmail.com)**

---

**Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental  
del Territorio y Bienes Comunes - Ministerio de Ambiente  
de la Provincia de Buenos Aires**

**Red de Rescate de Fauna Marina**  
**Mail: [redrescatefaunamarina@ambiente.gba.gob.ar](mailto:redrescatefaunamarina@ambiente.gba.gob.ar)**  
**Teléfono: 221-6103350**



**Se recuerda que, ocasionalmente, las personas pueden infectarse con el virus de influenza aviar, principalmente a través del contacto directo con animales infectados vivos o muertos o sus entornos contaminados.**

Se considera **persona expuesta a influenza aviar** a toda persona que haya tenido exposición a animales enfermos o muertos, o sus entornos contaminados con excreciones (heces, sangre, secreciones respiratorias, etc.), en una zona donde hubo un brote de Influenza AH5 en aves u otros animales en los últimos 10 días y sin uso adecuado de equipo de protección personal.

Las pautas del **Ministerio de Salud** para la vigilancia epidemiológica de las personas expuestas, seguimiento y diagnóstico de aquellas que presenten síntomas se encuentran disponibles en:

**<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/influenza-aviar>**



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

MINISTERIO DE  
SALUD

MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**